

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1415 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 15 DIC, 2014

Vistos, el Informe Escalafonario N° 731-2014-ME/SG-OGA-UPER e Informe N° 1021-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, comprendidos en el Registro N° 0163548-2014 y demás actuados en 47 folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2730-89-ED de fecha 21 de julio de 1989, cesó a su solicitud a partir del 01 de agosto de 1989, don Gerónimo INGA MANRIQUE, del cargo de Mecánico II de la Unidad de Transportes de la Dirección de Servicios Auxiliares dependiente de la Oficina de Administración del organismo central del Ministerio de Educación; grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo ST "A"; con 25 años, 04 meses de servicios administrativos prestados al Estado hasta el 31 de julio de 1989; y se le otorgó pensión definitiva de cesantía a partir del 01 de agosto de 1989;

Que, vista el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral Independencia, se desprende que **Jerónimo INGA MANRIQUE**, falleció el 16 de diciembre del 2007;

Que, con Ley N° 29702 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio del 2011, se dispone el pago de la bonificación otorgada con Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; por lo que, el pago de la bonificación otorgada con Decreto de Urgencia N° 037-94, por efecto de la Ley N° 29702, incluye los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99; debiéndose incluir en la nueva liquidación de pensión definitiva de cesantía del causante;

Que, de los antecedentes se tiene que doña **Carmen Rosa, María Antonia, Sonia Betty y Angel Daniel INGA CRISOSTOMO** ha adjuntado el Acta de Sucesión Intestada de Jerónimo INGA MANRIQUE, en el Asiento A00001, Partida N° 13019117, del Registro de Sucesión Intestada de fecha 29 de agosto del 2013, declarados herederos legales; a sus hijos **Carmen Rosa, María Antonia, Sonia Betty y Angel Daniel INGA CRISOSTOMO**;

Que, de la documentación adjunta, se visualiza la Constancia de Pagos N° 1598-2014-OGA/UAF/TES.CP de la Unidad de Administración Financiera correspondiente a los pagos efectuados a don Jerónimo INGA MANRIQUE en el período de enero de 1994 a diciembre del 2007;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 290-2012/SUNAT, publicada en el diario El Peruano el 08 de diciembre del 2012, en su Artículo Único establece: ("...Sustitúyase el rubro "BONIFICACIÓN ESPECIAL A SERV PUB – DU 037-94" identificado con el Código 2042 de la Tabla 22: "Ingresos, Tributos y Descuentos" del Anexo 2 de la Planilla Electrónica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y normas modificatorias, de acuerdo al Anexo que forma de la presente resolución ...") y señala además que la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 no está afecta a EsSalud - Seguro Regular Pensionista;

Que de la revisión realizada a la Constancia de pago y de la liquidación practicada de la pensión de cesantía de **Jerónimo INGA MANRIQUE**, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 01 de julio de 1994 al 15 de diciembre del 2007 (día anterior a la fecha de fallecimiento), incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, resulta a suma de **S/. 20,873.13 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 13/100 NUEVOS SOLES)**, que corresponde a los créditos devengados de los ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, del monto total de crédito devengado señalado en el numeral precedente le corresponde otorgar en forma proporcional y equitativa el 20% a cada una de los herederos señaladas en el Acta de Sucesión Intestada de **Jerónimo INGA MANRIQUE**;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas hace conocer la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica – MEF, señalando que "(...) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del "Fondo DU N° 037-94", y en el supuesto y negado caso que no alcancen los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED y Resolución Ministerial N° 199-2014-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Carmen Rosa INGA CRISOSTOMO** (DNI N° 08607001), **María Antonia INGA CRISOSTOMO DE CLEMENTE** (DNI N° 08621179), **Sonia Betty INGA CRISOSTOMO** (DNI N° 08582603) y **Ángel Daniel INGA CRISOSTOMO** (DNI N° 08649902), hijos herederos legales del que en vida fue **Jerónimo INGA MANRIQUE**, ex pensionista de esta sede central, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 15 de diciembre del 2007 (día anterior a la fecha de fallecimiento), por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo pagado por





Resolución Jefatural

Nº 1415 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima,

Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia Nros. 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo a la Ley Nº 29702 y la Resolución de Superintendencia Nº 290-2012/SUNAT, según el siguiente detalle:

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO
DU 037-1994: Del 01-07-1994 al 15-12-2007	17,285.92
DU 090-1996: Del 01-11-1996 al 15-12-2007	2,349.60
DU 073-1997: Del 01-08-1997 al 15-12-2007	2,541.05
DU 011-1999: Del 01-04-1999 al 15-12-2007	2,474.56
SUB TOTAL :	24,651.13

DEDUCCIÓN:	
DS. 019-1994-PCM: De Abril a Junio de 1994	228.00
DS Nº 017-2005-EF (01.01.20051 al 15.12.2007)	3,550.00
SUB TOTAL:	3,778.00

TOTALES:	20,873.13
-----------------	------------------



Artículo 2º.- DISPONER que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 1º a favor de Carmen Rosa INGA CRISOSTOMO, María Antonia INGA CRISOSTOMO, Sonia Betty INGA CRISOSTOMO y Ángel Daniel INGA CRISOSTOMO, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio Nº 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. Nº 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 051-2007, previa presentación de la Declaratoria de Herederos o Sucesión Intestada.

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a Administración de Personal y Escalafón y Títulos de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




Lc. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal